



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 0215 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 18 de setiembre de 2008.

Vista, la Solicitud de Registro Nº 010188, de fecha 24 de marzo de 2008, formulada por el señor Roberto Rodolfo Seminario Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el señor Roberto Rodolfo Seminario Rodríguez, solicita se le exonere del pago de Arbitrios Municipales por los predios ubicados en los lotes 01, 06, 07, 08 y 09 de la manzana 223, y de los lotes 03 y 04 de la manzana 203 de la Zona Industrial Antigua; argumentando que no se le brinda el servicio y que estuvo exonerado del pago de éstas tributas mediante Resoluciones Directorales Nº 271-97-OREN/MPP y 274-97-OREN/MPP.

Que, a través del Informe Nº 142-2008-BO-OEYMA-GMAPYS/MPP, de fecha 16 de abril de 2008, la División de Ornatoprecisa que se ha constatado que los lotes 01, 06, 07, 08 y 09 de la manzana 223 son edificaciones para el uso de tiendas o depósitos que permanece cerrado, y los lotes 03 y 04 de la manzana 230 son terrenos sin construir; por lo tanto no reciben el servicio de parques y jardines.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 844-2008-GAJ/MPP, de fecha 10 de junio de 2008, opina que en mérito a la facultad concedida a los Gobiernos Locales por la Constitución Política del Perú, la misma que ha sido depositada en el Concejo Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, la solicitud presentada por el recurrente, debe ser puesta a consideración del pleno del Concejo, previa Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 84-2008-CEYA/MPP, de fecha 17 de junio de 2008, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago solicitada por el recurrente, en la medida que no se puede pretender establecer arbitrios en forma individual, toda vez que afectaría el Principio de Generalidad, el mismo que señala que todos tenemos la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado,

Que, sometido el Dictamen Nº 84-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 08 de setiembre de 2008, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente la solicitud formulada por señor Roberto Rodolfo Seminario Rodríguez, en mérito a los considerandos expuestos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, e interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Monica Zapata de Castagnolo
ALCALDESA (R)